EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de octubre de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE NUEVA, N.º 13.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder ampliación del plazo otorgado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2026 de VEGA SAN MIGUEL, S.L. para que lleve a cabo la obra mayor consistente en proyecto de derribo de edificación visado CR 2026/0007 de 20 de enero de 2026 en calle Nueva, nº13, resultando el plazo máximo para terminación de las obras **el 11 de diciembre de 2026.**

2º.- Darse por enterado en el expediente de licencia de obras 0026/2026, del cambio de constructor de CONSTRUCCIONES CHAPARRO DE LA HOZ, S.L. con CIF B-13524582 al nuevo constructor de la obra, BRONCE INVERSIONES, S.L.U. con CIF B-13471628.

3º.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE ESPOZ Y MINA, Nº1 c/v A PASEO SAN ISIDRO.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para proyecto de demolición de vivienda unifamiliar con visado V-2026/01001 de 2 de septiembre de 2026 en calle Espoz y Mina, nº1 c/v a Paseo San Isidro, y n.º de Exp.: 0319/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes según los datos aportados

por el interesado.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- Examinada la documentación presentada, se comprueba que el proyecto de demolición incluye Anejo de Estudio Básico de Seguridad y Salud y Anejo de Gestión de Residuos valorado.

- La edificación presenta cubiertas de fibrocemento, tal y como se recoge en el propio proyecto de demolición, por lo que los trabajos previstos pueden implicar riesgo de exposición al amianto. El proyecto incluye medidas en cumplimiento del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

- La documentación complementaria contempla la conservación de las fachadas existentes como cerramiento de la parcela una vez ejecutada la demolición, representándose dicha solución mediante los correspondientes planos de alzado y sección.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas,.....) requiere una licencia especifica.

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

- La retirada de amianto deberá ser realizada por una empresa inscrita en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto).

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entres sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.

- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra

- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SAN ROQUE, N.º 7.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder ampliación del plazo otorgado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2024 de Felipe Lomas Villalta para que lleve a cabo la obra mayor consistente en proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma interior en vivienda unifamiliar, resultando el plazo máximo para terminación de las obras el **12 de diciembre de 2026.**

2º.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SANTA QUITERIA, Nº26.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar con visado 2026/0964 de 27 de septiembre de 2026 en calle Santa Quiteria, nº26, con n.º de Expte.: 0352/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- El proyecto no contempla la ejecución de un vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje. La ejecución de dicho acceso deberá tramitarse mediante licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13. Se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas,.....) requiere una licencia especifica.

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entres sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.

- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-

Incoado expediente para la contratación de Servicios Postales del Ayuntamiento de Tomelloso.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de Servicios Postales del Ayuntamiento de Tomelloso, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131.2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del "suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo octubre 2026. (PI26132000212694)" de **NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U.,** de importe 80.183,08€.

VIII.- ASUNTOS A TRATAR DE CARACTER DELIBERANTE.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Red Eléctrica de España, S.A.U. (CIF A-85309219), que tiene por objeto definir la colaboración de esta Entidad con el Ayuntamiento en establecer las condiciones en que Red Eléctrica va a colaborar en el Proyecto "Instalación fotovoltaica en la biblioteca municipal".